

8.2.11. M16: Cooperación (art. 35)

8.2.11.1. Base jurídica

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

Artículos 35 y en los aspectos relacionados con la Asociación Europea para la Innovación (AEI) y sus grupos operativos, exclusivamente, 55, 56 y 57 del Reglamento UE 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Artículos 35, 55, 56 y 57 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículo 11, apartados 1; 2, letra b); 3 y 4 del Reglamento Delegado (UE) Nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Medida 16 del Marco Nacional de Desarrollo Rural

8.2.11.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

La contribución de esta medida al FA **1A** (fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales) y **1B** (reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales) será la resultante de las actuaciones que se realicen en el resto de prioridades y objetivos transversales de Desarrollo Rural

Ver en Anexo 1

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

a. Contribución a áreas focales

A través de esta medida se contribuirá al cumplimiento de las prioridades de desarrollo rural 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a través de las siguientes áreas focales.

- 1A. Fomentar la Innovación y la base de conocimiento en las zonas rurales.

- 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales.
- 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- 5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- 5D. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.
- 5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.
- 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- 6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.
- 6C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

b. Contribución a objetivos transversales

Las actuaciones que se incluyen en esta medida contribuirán a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

c. Descripción de la medida

El ecosistema de una región tiene una relación directa con la innovación y el crecimiento sostenible por su importancia en la mitigación del cambio climático y su influencia en la economía en general. Los activos naturales y los servicios ambientales pueden promover el desarrollo de soluciones novedosas e iniciativas empresariales que contribuyan a construir una bioeconomía local. Es conveniente destacar, por la problemática que se genera en Canarias debido a la condición de región ultraperiférica (RUP) e insular, la conveniencia de impulsar la gestión integral, eficiente y eficaz de los residuos que se generan en las islas.

No se puede obviar la influencia que tiene la agricultura en el medio ambiente de las islas, por ser un sector que hace uso extensivo de recursos naturales para desarrollar su actividad productiva. Por ello tiene una influencia muy importante en el medio ambiente insular, tanto por su repercusión en el uso y en la forma de gestionar el agua en la región, como por la manera en que puede afectar a la configuración del territorio y su influencia en los recursos naturales y el ecosistema en general.

Para el fomento de la eco-innovación será necesario realizar medidas tendentes a dar respuesta a los retos de la economía y sociedad actual, fundamentalmente relacionados con la escasez de recursos y los problemas generados por el agua y la tierra, así como para el desarrollo de productos y servicios que no afecten de

manera negativa al ecosistema de las islas y que reduzca el uso de recursos naturales. Asimismo, se deben abordar no sólo cambios y mejoras de productos y servicios, sino también la redefinición de procesos y modelos de negocios desde un punto de vista eco-innovador.

No es posible concebir el crecimiento sostenible dentro de las estrategias de innovación, sin tomar en consideración la eco-innovación, la protección del medio ambiente y el desarrollo de un sector primario competitivo y respetuoso con el medio ambiente. Los dos primeros aspectos, eco-innovación y protección del medio ambiente, son mencionados de manera expresa como áreas claves en la conexión entre el crecimiento sostenible y el crecimiento inteligente, a través de la especialización inteligente de las regiones.

El peso del turismo en la economía canaria es una oportunidad indiscutible para reforzar su papel como potenciador del empleo y palanca de dinamización del resto de la economía. Mantener la posición preferente de Islas Canarias obliga a su reposicionamiento. Para ello, resulta necesario pasar de un turismo centrado en el territorio y los procesos territoriales y urbanísticos, a un turismo centrado en los recursos naturales, poniéndolos previamente en valor y potenciando los beneficios que reportan.

Este planteamiento, tal y como prevé la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Canarias, supone concebir al resto de sectores desde la óptica del turismo y, por lo tanto, con un enfoque diferente e integral. Así la agricultura debe ser percibida como una actividad de producción auténtica a integrar en el turismo (productos y procesos) y también como arquitectos del paisaje. La construcción, como esteticistas del paisaje y transformadores de la calidad de vida. La industria, como diseñadores-productores especializados y artesanos. El resto de servicios como potenciadores de la experiencia personal (servicios personales). En este sentido, el turismo se configura como una actividad de elevada competitividad internacional, capaz de arrastrar al resto de actividades. Este planteamiento es el que permitirá generar nuevos modelos de negocio basados en los recursos (naturaleza e identidad cultural), a los que se debe preservar mediante el uso y transformar en experiencias.

Las ayudas en el ámbito de esta medida contribuirán al fomento de la cooperación entre al menos dos entidades, por un período máximo de siete años (con excepción, en casos debidamente justificados, de actividades medioambientales colectivas) en:

- Planteamientos de cooperación entre diversos agentes de la cadena agroalimentaria y el sector forestal de la Unión Europea y entre otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural.
- Creación de grupos.
- Creación y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (en adelante, AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

Los aspectos para los que se contempla la cooperación en el caso del PDR de Canarias son: la puesta en valor de la riqueza genética del agro isleño; la mitigación del cambio climático; la innovación y el crecimiento sostenible; la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar plataformas logísticas que promuevan las cadenas de distribución cortas y los mercados locales y la mejora y diversificación de los distintos sistemas agrícolas de las islas de cara a su sostenibilidad (económica, social y ambiental), con especial referencia al cambio climático (control de plagas, adaptación de cultivos y técnicas culturales), mediante la innovación y la investigación participativa; así como planteamientos colectivos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso.

8.2.11.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.11.3.1. 16.1 Apoyo a grupos operativos de la AEI, proyectos piloto y desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

Submedida:

- 16.1. apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas
- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.11.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida tiene como objetivo apoyar la cooperación entre agentes de los sectores agrario, alimentario y forestal en materia de innovación. Para ello, se impulsará la creación de *grupos operativos* de la Agencia Europea de la Innovación (AEI), según lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y planteamientos de cooperación entre diversos agentes de la Unión de los sectores antes mencionados, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural.

Igualmente, se impulsará el funcionamiento de los Grupos Operativos mediante el desarrollo de proyectos que cumplan con los requisitos de la AEI, así como proyectos de innovación desarrollados fuera del ámbito de la Agencia, por dos o más entidades.

Los **grupos operativos** serán creados por las partes interesadas en resolver una determinada problemática, o en aprovechar una oportunidad concreta. Entre las partes interesadas se encuentran: los agricultores, los investigadores, los asesores y las empresas del sector agroalimentario, que sean pertinentes para alcanzar los objetivos de la AEI. Los grupos operativos desarrollarán las siguientes tareas:

Operación “Creación del grupo operativo”:

- Elaboración de un plan que contenga:
 - Un análisis de la problemática, necesidad o reto que se quiere afrontar por parte del grupo.
 - Una descripción concreta del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.
 - Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- Establecimiento de procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Dentro de los grupos operativos, se incluye (de manera opcional) la figura del **agente de innovación**. Este puede ser una persona física o jurídica, estando entre sus funciones:
 - Refinar la idea inicial planteada por el promotor del grupo operativo.

- Buscar socios idóneos para la constitución del grupo operativo.
- Obtener información sobre el problema u oportunidad a abordar y antecedentes.
- Buscar posibles fuentes de financiación.
- Preparar la solicitud y documentación necesaria para la concurrencia del grupo operativo en las convocatorias de selección y de concesión de ayudas, en su caso.
- Preparar propuesta de proyecto.

Operación "Funcionamiento del grupo operativo":

- Al realizar el proyecto AEI:
 - Tomarán decisiones sobre la elaboración y realización de actividades innovadoras.
 - Realizarán actividades innovadoras.
- Los grupos operativos divulgarán los resultados de su proyecto, en particular a través de la red de la AEI y la Red Rural Regional, Nacional o Europea.
- Dentro de los grupos operativos, se incluye (de manera opcional) la figura del **agente de innovación**. Este puede ser una persona física o jurídica, estando entre sus funciones:
 - Coordinar la puesta en marcha y el progreso del proyecto.
 - Comunicar los resultados del proyecto.
 - Buscar vínculos con otros grupos operativos para cooperar e intercambiar información.

El proyecto planteado por el grupo operativo debe enmarcarse dentro de los objetivos de la AEI. La AEI ha seleccionado varios ámbitos como prioritarios para el desarrollo de **proyectos AEI**, sin prejuzgar el contenido de los proyectos en el terreno:

- Aumento de la productividad agrícola, de la producción y de la eficiencia de los recursos.
- Innovación al servicio de la bioeconomía.
- Biodiversidad, servicios prestados por los ecosistemas y funcionalidad del suelo, incluyendo estrategias innovadoras de adaptación al cambio climático.
- Productos y servicios innovadores para la cadena de suministro integrada.
- Calidad y seguridad alimentaria y estilos de vida sanos.

Se subvencionarán también los proyectos y actividades de cooperación en las siguientes áreas:

- Puesta en valor de la riqueza genética del agro isleño, como vía para nuevas fuentes de ingresos, relacionadas con productos de alto valor añadido y gastronómico.
- Desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola, alimentario y forestal.
- Desarrollo de tecnología en materia de energías renovables y tratamientos de agua.
- Actividades de cooperación vinculadas a proyectos prácticos, en el sector agrícola, alimentario y forestal.
- Prueba / validación de una tecnología o proceso.
- Cambio Climático.
- Introducción o refuerzo del uso de herramientas o infraestructuras TIC en el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

Todas las operaciones deberán contemplar acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.

8.2.11.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

No obstante, se aplicarán las siguientes metodologías de costes simplificados en los siguientes casos:

- Baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, según el artículo 67.1, letra b) del citado Reglamento.
- Tanto alzado para gastos de difusión, animación y comunicación, según el artículo 67.1, letra c) del citado Reglamento.
- Tipo fijo para los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 68.1, letra b) del citado Reglamento.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de lo anterior, esta submedida se podrá gestionar por los Cabildos Insulares, mediante la suscripción de Convenios entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, los Cabildos y otras Administraciones Públicas, o en colaboración con agentes especializados del sector.

8.2.11.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Deberán cumplirse, en los casos en que sea de aplicación, las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

- Reglamento nº 1291/2013 de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece el Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la cooperación europea “productividad y sostenibilidad agrícolas”. (http://www.idi-a.es/sites/default/files/comision_ue_comunicacion_sobre_cooperacion_de_innovacion_europea_productividad_y_sostenibilidad_agricolas.pdf).
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de aguas.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canaria.
- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales del Gobierno de Canarias.

8.2.11.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades de los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Podrán beneficiarse de las ayudas para la implementación de la AEI de agricultura productiva y sostenible, los grupos operativos que sean seleccionados por la autoridad competente y los que cumplan con los requisitos establecidos.

Se considerará como **grupo operativo**, al grupo de personas físicas o jurídicas idóneas que se constituyan como tal para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la AEI, con la finalidad de desarrollar el proyecto necesario a tal fin. Los grupos serán creados por las partes interesadas, entre ellas los agricultores, los investigadores, los asesores y las empresas del sector agroalimentario, que sean pertinentes para alcanzar los objetivos de la AEI.

Podrán ser beneficiarios de esta submedida los agentes de la Unión Europea de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales.

8.2.11.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los siguientes costes relativos a la creación y funcionamiento de los grupos operativos, así como los relativos al desarrollo de los proyectos, serán susceptibles de optar a la ayuda concedida por esta submedida, según lo dispuesto en el artículo 35 apartado 5 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

Costes relativos a la creación del Grupo Operativo:

- Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo o un proyecto que vaya a ser desarrollado por un grupo operativo de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, definido en el artículo 56 Reglamento

(UE) nº 1305/2013.

- Costes de organización de cursos de formación y redes entre los miembros.
- Costes derivados de asistencias técnicas.
- Gastos asociados a reuniones.
- Costes de actividades de animación para la captación de nuevos miembros.
- Gastos derivados de estudios previos a la redacción del propio proyecto.
- Gastos derivados de la redacción del proyecto.
- Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos.

Costes relativos al funcionamiento del Grupo Operativo y al desarrollo del proyecto AEI:

- Costes derivados de asistencias técnicas.
- Gastos asociados a reuniones.
- Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.
- Los costes de actividades de difusión y comunicación.
- Gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
- Los costes derivados del seguimiento y evaluación del proyecto.
- En caso necesario, los costes derivados del alquiler de locales, mobiliario, equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución del proyecto.
- En caso estrictamente necesario, costes motivados por la adhesión a asociaciones relacionadas con el ámbito de aplicación del proyecto.

8.2.11.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el diseño de las convocatorias para la selección de grupos operativos con el fin de financiar su creación y funcionamiento, así como en el diseño de convocatorias para la selección de proyectos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la AEI, según lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

Creación del grupo operativo:

- El grupo operativo estará compuesto por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan claras dependencias entre sí.
- El grupo operativo deberá presentar documentación vinculante en la que se establezca claramente los objetivos del grupo y el papel de cada uno de sus miembros dentro de dicho grupo.
- El grupo operativo deberá establecer y documentar procedimientos internos de trabajo.

Funcionamiento del grupo operativo:

- El grupo operativo deberá presentar una descripción del proyecto innovador que vaya a

desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.

- El grupo operativo deberá presentar una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- El proyecto deberá contener acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.
- Los acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

Difusión de los resultados del proyecto de la AEI:

- Los resultados del proyecto subvencionado **deben** difundirse a través de la red de la AEI, de forma tal que lo que se comunica debe ser material suficiente para uso potencial por los demás.
- Los resultados del proyecto deben difundirse lo más pronto posible después de la finalización del proyecto. En cualquier caso, el pago final de apoyo no se pagará hasta que el beneficiario haya cumplido todas sus obligaciones de difusión.
- La obligación de difundir los resultados no excluye, de modo absoluto, una solicitud de derechos de propiedad intelectual que surjan del proyecto subvencionado. Sin embargo, el énfasis de la medida se encuentra en la creación de conocimiento a disposición de todos.

8.2.11.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento. No obstante, se revisará cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas, y se puntuará cada uno de los criterios a considerar, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

En el caso particular de esta submedida, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes principios relativos al establecimiento de criterios de selección, valorando positivamente las siguientes características:

Creación del grupo operativo:

1. Objetivo del grupo operativo:

- Establecimiento claro de los objetivos del grupo operativo.
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Análisis previo del *estado del arte* de la cuestión que abordan.
- Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

2. Composición del grupo operativo:

- Idoneidad de los miembros que componen el grupo operativo: vinculación/ experiencia en el ámbito/ temática del proyecto y número adecuado de miembros para el desarrollo del proyecto.

- Presencia en el grupo operativo de una asociación relacionada con la materia en cuestión.
 - Participación de un agente de innovación (opcional), valorando positivamente el conocimiento y vinculación con el sector del proyecto y la experiencia en elaboración y gestión de proyectos.
 - Previsión de realización de actividades conjuntas con otros grupos operativos.
 - Diversidad y complementariedad de perfiles de los componentes del grupo operativo que no pertenezcan al sector primario, en relación con el objetivo perseguido por el grupo operativo, favoreciendo el enfoque integrador del proyecto.
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimientos y creación de interacciones.
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
3. Presupuesto del grupo operativo:
- Coherencia y equilibrio entre el presupuesto previsto para la creación del grupo operativo y las tareas y objetivo del mismo.

Funcionamiento del grupo operativo (proyecto AEI):

1. Características del solicitante:
- Entidades cuya estructura esté argumentada como la idónea, tanto en número como en capacidad, valorando positivamente beneficiarios con un número menor de empleados y un número mayor de mujeres.
 - Que incluya un centro tecnológico o centro de investigación, así como un agente de la cadena de valor del sector agroalimentario.
 - Que establezca objetivos coherentes con los objetivos de la cooperación.
 - Que no haya obtenido otras ayudas FEADER anteriormente.
2. Características del proyecto:
- Proyecto cuyos beneficios superen el ámbito de los participantes, les puedan generar mayores cuotas de mercado y/o puedan redundar en la reducción de costes de los participantes.
 - Que contemple la creación y/o consolidación del empleo.
 - Que esté vinculado a la aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales, a la innovación y proyectos que aporte valor añadido al ámbito del desarrollo rural.
 - Que contribuya a los objetivos transversales de innovación, cambio climático y/o medio ambiente.
 - Que se adecúe a requisitos de calidad y cumplimiento de requisitos ambientales.
 - Que el proyecto esté definido de manera clara, a través de sus objetivos y resultados esperados.
3. Elaboración del Proyecto:
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
 - Definición clara y concreta de los objetivos del proyecto, adecuación con los objetivos AEI.
 - Grado de innovación del proyecto en el ámbito, sector o subsector de actuación del proyecto.
 - Presentación de la metodología (científica-técnica y organizativa), plan de trabajo y cronograma propuestos para la consecución de los objetivos.
4. Impacto del proyecto:
- Contribución del proyecto a la mejora de los resultados económicos de los beneficiarios potenciales del proyecto.

- Contribución del proyecto a la creación de empleo e inclusión social.
 - Contribución del proyecto a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos medioambientales y/o a la mitigación del cambio climático.
5. Presupuesto:
- Coherencia entre las características del proyecto y el presupuesto del mismo.
6. Divulgación de resultados:
- Alcance del plan de divulgación propuesto para dar difusión a los resultados del proyecto ejecutado por el grupo operativo.

8.2.11.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% del volumen total de los gastos acreditados tanto para la creación, como para el funcionamiento de los grupos operativos, así como para los proyectos.

La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.

La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.

Cuando el proyecto desarrollado sea de uno de los tipos amparados por otra medida del Programa de Desarrollo Rural, se aplicará el importe máximo o el porcentaje de ayuda que corresponda, pudiendo utilizarse, en su caso, los tipos de costes simplificados determinados en esa otra medida.

8.2.11.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R2: Moderación de costes.
- R3: Sistema de control.
 - Demarcación de medidas y doble financiación.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones.
 - Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas.
- R8: Aplicaciones informáticas.

- Adaptación de los procedimientos al sistema.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.11.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.

b. Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones:

- Definición precisa de requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales.
- Presentación de documentación inequívoca: proyecto técnico, memoria de ejecución...

c. Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas:

Solicitud de acuerdos por escrito sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

d. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o medida del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación.

e. Aplicaciones informáticas:

- Adaptación de los procedimientos al sistema.

f. Solicitudes de pago:

- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
- Establecimiento de formularios.
- Potenciar al mínimo las rectificaciones del beneficiario ante la administración.

8.2.11.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado 8.2.11.4.3. *Evaluación global de la medida.*

8.2.11.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.11.5. *Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso (común a*

todas las submedidas).

8.2.11.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

8.2.11.3.2. 16.3 Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos

Submedida:

- 16.3 - (otros) cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjunto y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo / la comercialización del turismo

8.2.11.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida persigue fomentar la cooperación entre pequeños operadores que actúan en zonas rurales, con el fin de organizar procesos de trabajo conjunto, compartiendo instalaciones y recursos para desarrollar y comercializar nuevos productos turísticos en el medio rural. Se incluirán las siguientes operaciones:

- Proyectos que apoyen a los pequeños operadores en las zonas rurales a encontrar economías de escala que les permita reducir costes y poder acceder a mercados a los que no pueden acceder cuando actúan solos.
- Operaciones que potencien actuaciones entre pequeños operadores que impliquen la colaboración conjunta para organizar procedimientos de trabajo y compartir recursos, al objeto de optimizar el desarrollo y/o la comercialización de productos de las zonas rurales.
- Proyectos destinados a resolver los problemas de volumen de la oferta existente con miras a satisfacer la demanda interna del sector turístico.
- Proyectos que fomenten la cooperación entre pequeños agentes del turismo rural con intereses comunes para optimizar recursos y ofrecer un mejor servicio al cliente.
- Proyectos que potencien el uso de las TIC para dar a conocer al turista en el punto de origen la oferta agroalimentaria canaria, así como sus bondades y singularidades.
- Proyectos para potenciar la cooperación en el sector primario y su acercamiento al sector secundario, con el fin de ampliar la oferta de productos agroalimentarios canarios que puedan ser posteriormente ofrecidos al sector turístico.
- La creación de nuevos productos turísticos o el desarrollo de los existentes ligados a productos del sector primario: rutas del vino, molinos de gofio, plátanos, industrias transformadoras, etc.
- Proyectos que fomenten actuaciones relacionadas con el turismo sostenible, y orientadas al cuidado del medio ambiente.

Todas las operaciones deberán contemplar acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.

8.2.11.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención a través del reembolso de

los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, se aplicarán las siguientes metodologías de costes simplificados en los siguientes casos:

- Baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, según el artículo 67.1, letra b) del citado Reglamento.
- Tanto alzado para gastos de difusión, animación y comunicación, según el artículo 67.1, letra c) del citado Reglamento.
- Tipo fijo para los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 68.1, letra b) del citado Reglamento.

8.2.11.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Deberá cumplirse, en los casos en que sea de aplicación, las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canaria.

8.2.11.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades de los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Los beneficiarios de la submedida pueden ser los agentes de la Unión Europea de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales.

8.2.11.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los siguientes costes relativos a las formas de cooperación, podrán optar a ayuda en virtud de esta medida:

- Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos.
- Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un

proyecto territorial colectivo. Las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros.

- Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.
- Los costes de actividades de comunicación y difusión.

8.2.11.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el diseño de las convocatorias para la selección de proyectos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos relativos al contenido de los proyectos:

- Una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.
- Una descripción de los resultados previstos.
- Acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.
- Acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.

8.2.11.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta submedida de cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjunto, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes principios para el establecimiento de criterios de selección, a favor de proyectos que cuenten con las siguientes características:

- Que supongan el establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros).
- Que incluyan el desarrollo de aplicaciones informáticas que mejoren los procesos de trabajo conjunto y la optimización de recursos, o aquellos que impliquen el uso de las TIC.
- Que den lugar a la aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Que den lugar a la concentración de la oferta de productos en el ámbito del turismo rural.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta, a la hora de priorizar actuaciones:

- La cantidad de usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.

- El alcance del proyecto y la existencia de un plan de divulgación que contenga actividades de formación, un plan de comunicación a corto y largo plazo.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.11.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% acreditado.

La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.

La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.

Cuando el proyecto desarrollado sea de uno de los tipos amparados por otra medida del Programa de Desarrollo Rural, se aplicará el importe máximo o el porcentaje de ayuda que corresponda, pudiendo utilizarse, en su caso, los tipos de costes simplificados determinados en esa otra medida.

8.2.11.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R2: Moderación de costes.
- R3: Sistema de control.
 - Demarcación de medidas y doble financiación.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones.
 - Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas.

- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Adaptación de los procedimientos al sistema.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.11.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.

b. Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones:

- Definición precisa de requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales.
- Presentación de documentación inequívoca: proyecto técnico, memoria de ejecución...

c. Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas:

- Solicitud de acuerdos por escrito sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

d. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o medida del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación.

e. Aplicaciones informáticas:

- Adaptación de los procedimientos al sistema.

f. Solicitudes de pago:

- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
- Establecimiento de formularios.
- Potenciar al mínimo las rectificaciones del beneficiario ante la administración.

8.2.11.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado 8.2.11.4.3. *Evaluación global de la medida.*

8.2.11.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.11.5. *Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.11.3.2.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

8.2.11.3.3. 16.4 Apoyo a la promoción con miras al desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

Submedida:

- 16.4 - apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

8.2.11.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta submedida se apoyará la cooperación (horizontal y vertical) entre agentes de la cadena de suministro. Los objetivos de esta submedida son: la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y el apoyo a actividades de promoción en un contexto local que esté relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales. Las operaciones que se incluyen en este apartado son:

- Actuaciones en materia de comunicación orientadas a que los clientes potenciales tomen consciencia de la existencia de las cadenas de distribución cortas de suministro o mercados locales respetuosos con el medio ambiente o reductores de la huella de carbono, considerando tanto los ya operativos como los que se puedan crear, así como las ventajas de comprar a través de estas rutas.
- Fomento de mercados locales como punto de venta de los agricultores y/o fomento de los puntos de venta de cooperativas agrarias, en colaboración con ONGs u otras entidades.
- Actuaciones que apuesten por la diferenciación y la introducción de los productos elaborados en Canarias en el mercado turístico, manteniendo la identidad y competitividad de la producción canaria.

Todas las operaciones deberán contemplar acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.

8.2.11.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, se aplicarán las siguientes metodologías de costes simplificados en los siguientes casos:

- Baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, según el artículo 67.1, letra b) del citado Reglamento.

- Tanto alzado para gastos de difusión, animación y comunicación, según el artículo 67.1, letra c) del citado Reglamento.
- Tipo fijo para los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 68.1, letra b) del citado Reglamento.

8.2.11.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Deberán cumplirse, en los casos en que sea de aplicación, las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canaria.

8.2.11.3.3.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades de los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Los beneficiarios de la submedida pueden ser los agentes de la Unión Europea de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales. En este contexto, cabe señalar que los beneficiarios de esta medida deberán participar activamente en la actuación de cooperación para la que se solicita la ayuda.

8.2.11.3.3.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los siguientes costes, relativos a las formas de cooperación, podrán optar a ayuda en virtud de esta medida:

- Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos.
- Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo. Las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros.
- Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.

- Los costes de actividades de promoción.

8.2.11.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el diseño de las convocatorias para la selección de proyectos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos relativos al contenido de los proyectos:

- Una descripción del proyecto que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.
- Acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

Las características de las cadenas de distribución cortas y mercados locales deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1 y apartado 2 letra b) de Cooperación del Reglamento Delegado (UE) 807/2014. En este contexto, debido a la fragmentación del territorio y a la distribución poblacional de Canarias, se considerarán cadenas de distribución cortas las que se realicen dentro de cada isla o entre islas, siempre y cuando no intervenga más de un intermediario entre el productor y el consumidor. Se considera mercado local todo aquel en que no intervenga ningún intermediario entre el productor y el consumidor, y tanto en el ámbito municipal como en el insular.

8.2.11.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta submedida de cooperación, se podrán adoptar, entre otros, los siguientes principios para el establecimiento de criterios de selección asociados a las actuaciones a desarrollar:

- Priorizar las actuaciones que vayan dirigidas al cuidado del medio ambiente y a la mitigación del Cambio Climático o los proyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos que permitan combinar entre sí los recursos del territorio (humanos, naturales y financieros).
- Priorizar en la selección de proyectos la creación y/o consolidación del empleo como factor fundamental de fijación poblacional en el territorio, o la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.
- Priorizar los proyectos que den lugar a la aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales.
- Priorizar en la selección de proyectos la creación y/o consolidación del empleo como factor fundamental de fijación poblacional en el territorio, o la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

- Priorizar aquellos proyectos que den lugar a un enlace entre productores y consumidores entre las diferentes islas del archipiélago de Canarias.
- Priorizar los proyectos en función de la cantidad de usuarios potenciales de su resultados y de sus beneficios.
- Priorizar en función del alcance del proyecto y la elaboración de un plan de divulgación que incluya actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.11.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% acreditado.

La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.

La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.

Cuando el proyecto desarrollado sea de uno de los tipos amparados por otra medida del Programa de Desarrollo Rural, se aplicará el importe máximo o el porcentaje de ayuda que corresponda, pudiendo utilizarse, en su caso, los tipos de costes simplificados determinados en esa otra medida.

8.2.11.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R2: Moderación de costes.
- R3: Sistema de control.

- Demarcación de medidas y doble financiación.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones.
 - Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Adaptación de los procedimientos al sistema.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.11.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.

b. Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones:

- Definición precisa de requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales.
- Presentación de documentación inequívoca: proyecto técnico, memoria de ejecución...

c. Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas:

- Solicitud de acuerdos por escrito sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

d. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o medida del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas de apoyo susceptibles de originar doble financiación.

e. Aplicaciones informáticas:

- Adaptación de los procedimientos al sistema.

f. Solicitudes de pago:

- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
- Establecimiento de formularios.
- Potenciar al mínimo las rectificaciones del beneficiario ante la administración.

8.2.11.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado 8.2.11.4.3. *Evaluación global de la medida*

8.2.11.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.11.5. *Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.11.3.3.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

8.2.11.3.4. 16.5 Apoyo a planteamientos colectivos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

Submedida:

- 16.5 - apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

8.2.11.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación medioambientales y de adaptación o mitigación del cambio climático. Incluirá las siguientes operaciones:

- Proyectos de productos y servicios respetuosos con el medio ambiente mediante tecnologías medioambientales y eco-innovadoras.
- Desarrollo de equipos para el seguimiento de especies en entornos agropecuarios y forestales en colaboración con ONGs y otras entidades del sector.
- Elaboración de planes de gestión o instrumentos equivalentes, valorización de la biomasa procedente de tratamientos selvícolas y otra biomasa agrícola o forestal, mejora de la vertebración y cooperación entre los distintos agentes de la cadena de distribución.
- Proyectos sobre el uso racional de la energía, la descarbonización, el fomento del uso de energías renovables y de tecnologías energéticas más limpias.

Actuaciones que fomenten la compra en eco-innovación.

8.2.11.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El apoyo a los beneficiarios se realizará, de forma general, mediante subvención a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante, se aplicarán las siguientes metodologías de costes simplificados en los siguientes casos:

- Baremos estándar de costes unitarios para gastos de personal, según el artículo 67.1, letra b) del citado Reglamento.
- Tanto alzado para gastos de difusión, animación y comunicación, según el artículo 67.1, letra c) del

citado Reglamento.

- Tipo fijo para los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 68.1, letra b) del citado Reglamento.

8.2.11.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.

8.2.11.3.4.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades de los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Los beneficiarios de la submedida pueden ser los agentes de la Unión Europea de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales y grupos de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria.

8.2.11.3.4.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los siguientes costes relativos a las formas de cooperación, podrán optar a ayuda en virtud de esta submedida:

- Los costes de los estudios de la zona de que se trate, de los estudios de viabilidad y de la elaboración de un plan empresarial, incluidos los ensayos.
- Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto territorial colectivo. Las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos de formación y redes entre los miembros, y la captación de nuevos miembros.

- Los costes de funcionamiento de las actividades de cooperación.
- Los costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos.

Los costes de actividades de comunicación y difusión.

8.2.11.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el diseño de las convocatorias para la selección de proyectos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

Entidades beneficiarias:

- Establecerán procedimientos internos o un reglamento que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.

Proyectos:

- Los proyectos que se presenten deben contener:
 - Una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse.
 - Una descripción de los resultados previstos para potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
 - Los acuerdos sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.
 - Acciones sostenibles y que contribuyan a la mitigación del Cambio Climático.
- Los proyectos de cooperación no serán elegibles de haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud.

8.2.11.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013, dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa se elaborará el documento de criterios de selección de operaciones del PDR de Canarias, sometiéndose a consulta del Comité de Seguimiento.

En el caso particular de esta operación de *Apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso*, se podrán adoptar, entre otros, los principios para el establecimiento de criterios de selección a favor de proyectos que contengan las siguientes características:

Características del solicitante:

- Que su estructura esté argumentada como la idónea, tanto en número como en capacidad.
 - Se valorarán positivamente la participación de pequeñas empresas.
 - Se valorará positivamente la presencia de mujeres y jóvenes en puestos directivos de las empresas.
- Que el participante cuente con una certificación ambiental relacionada con los estándares internacionalmente reconocidos.
- Que el solicitante sea un operador acogido al régimen de producción ecológica.

Características del proyecto:

- Proyectos cuyos beneficios superen el ámbito de los participantes, les puedan generar mayores cuotas de mercado y/o puedan redundar en la reducción de costes de los participantes.
- Que el proyecto esté definido de manera clara, a través de sus objetivos y resultados esperados.
- Que contribuyan a la mejora de eficiencia energética, al ahorro energético y a la conservación del medio ambiente.
- Que empleen nuevas tecnologías (TIC).
- Que suponga la creación de empleo en la entidad y/o en el medio rural de influencia, fuera de la entidad.

Una vez aprobado el documento general de criterios de selección, se revisará de forma previa a cada convocatoria de acuerdo a los posibles cambios que pudiera introducir la Comisión en los criterios de elegibilidad ya definidos en la legislación de la UE, o a las nuevas necesidades de programación identificadas.

Posteriormente, se establecerá en el texto de cada convocatoria la puntuación de cada uno de los criterios a considerar de cara a baremar las solicitudes y resolver las convocatorias, ordenándose la selección final de beneficiarios de mayor a menor puntuación.

8.2.11.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La intensidad de la ayuda será del 100% acreditado.

La duración máxima de los proyectos se especificará en las correspondientes convocatorias y en ningún caso excederá de siete años, ni del plazo de ejecución de este PDR.

La cooperación en virtud de esta medida podrá combinarse con proyectos subvencionados por fondos de la Unión Europea distintos del FEADER en el mismo territorio, impidiendo la compensación excesiva como consecuencia de la combinación con otros instrumentos de ayuda.

Cuando el proyecto desarrollado sea de uno de los tipos amparados por otra medida del Programa de Desarrollo Rural, se aplicará el importe máximo o el porcentaje de ayuda que corresponda, pudiendo

utilizarse, en su caso, los tipos de costes simplificados determinados en esa otra medida.

8.2.11.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Clasificados los riesgos de acuerdo con la ficha de orientación sobre el artículo 62 del Reglamento (UE) n° 1305/2013, y de acuerdo con la Circular de Coordinación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (13/2014) “*Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los programas de desarrollo rural 2014-2020*”, los riesgos que tradicionalmente se han venido detectando en el periodo 2007-2013 en la aplicación de esta medida han sido los siguientes:

- R2: Moderación de costes.
- R3: Sistema de control.
 - Demarcación de medidas y doble financiación.
- R7: Criterios de selección.
 - Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones.
 - Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas.
- R8: Aplicaciones informáticas.
 - Adaptación de los procedimientos al sistema.
- R9: Solicitudes de pago.

8.2.11.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Frente a los riesgos identificados en el apartado anterior, se establecen las siguientes posibles acciones atenuantes:

a. Aplicación de los procedimientos de moderación de costes.

b. Requisitos de elegibilidad de beneficiario e inversiones:

- Definición precisa de requisitos con sistemas de verificación basados en registros y datos oficiales.
- Presentación de documentación inequívoca: proyecto técnico, memoria de ejecución...

c. Existencia de cooperación real y perdurabilidad de las alianzas establecidas:

- Solicitud de acuerdos por escrito sobre la cooperación entre los diferentes agentes donde se especifique el compromiso de las actuaciones de cada uno de ellos y la verificabilidad de las mismas.

d. Demarcación de medidas y doble financiación:

- Determinación y establecimiento de criterios claros de elegibilidad de beneficiarios en las normas reguladoras de las ayudas de cada operación y/o medida del PDR.
- Controles cruzados de información con otras unidades de gestión que hayan implementado medidas

de apoyo susceptibles de originar doble financiación.

e. Aplicaciones informáticas:

- Adaptación de los procedimientos al sistema.

f. Solicitudes de pago:

- Informatización de procesos de verificación y comunicación con el beneficiario.
- Establecimiento de formularios.
- Potenciar al mínimo las rectificaciones del beneficiario ante la administración.

8.2.11.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado 8.2.11.4.3. *Evaluación global de la medida.*

8.2.11.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver apartado 8.2.11.5. *Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso* (común a todas las submedidas).

8.2.11.3.4.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

8.2.11.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Ver apartado específico por submedida.

8.2.11.4.2. Acciones de mitigación

Ver apartado específico por submedida.

8.2.11.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

No se contempla en el Marco Nacional de Desarrollo Rural

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En las actuaciones que se presenten debe verificarse que el riesgo de doble financiación está mitigado y además debe realizarse una evaluación sobre los compromisos y requisitos asignados a cada una de las medidas que debe concluir indicando:

- Los posibles riesgos de errores o la ausencia de los mismos sobre la concesión de ayudas.
- Las acciones adoptadas para mitigarlos.
- El grado de evaluación general del control/verificación de los compromisos y requisitos de la medida.

Cuando los proyectos desarrollados sean de uno de los tipos amparados por otra medida del Reglamento (UE) nº 1305/2013, se les aplicará el control y verificación establecido en las mismas.

Para el control y verificación de las submedidas se realizarán las siguientes actuaciones en base al artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Control administrativo mediante cruce de información entre organismos públicos.
- Comprobación *in situ*, o en su caso verificación administrativa del expediente.
- Comprobar el cumplimiento de todos los criterios de admisibilidad, así como los compromisos fijados para el pago”.

8.2.11.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables, la ayuda será del 100% del gasto realizado y justificado por dichos beneficiarios.

La metodología empleada para el cálculo de los baremos estándar de costes unitarios para esta medida del PDR de Canarias 2014-2020, se ha basado fundamentalmente en los convenios colectivos aplicables. A partir de los mismos, se ha calculado la tarifa unitaria por hora aplicable.

Los costes a tanto alzado se aplican conforme a lo establecido en el artículo 67.1 letra c) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Los costes de tipo fijo se han calculado a partir de los costes unitarios definidos previamente.

8.2.11.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

En cuanto al origen de los beneficiarios, o el lugar en el que se realicen las operaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento (UE) N° 1303/2013.

8.2.11.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional (2014ES06RDNF001 - v5.1 - Adoptado por la CE):

Procedimiento de cooperación para constituir Grupos Operativos con actores de otros EEMM.

En el caso de constitución de grupos operativos con algún actor de otro estado miembro, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Para la constitución del grupo operativo, se designará un actor coordinador, que elaborará una solicitud en la que conste, al menos, la composición del grupo y ámbito de trabajo. La solicitud se remitirá a la Autoridad de Gestión del PDR de su territorio para su aprobación previa.
- Una vez recibida dicha aprobación previa, el actor coordinador la remitirá a los restantes miembros del grupo, que a su vez solicitarán la aprobación de sus respectivas Autoridades de Gestión.
- Las conformidades de las Autoridades de Gestión será remitida al actor coordinador, que lo comunicará a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Cada PDR asume los gastos correspondientes al o a los actores de su territorio, y los gastos comunes se distribuyen entre los PDR afectados.

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Procedimiento de cooperación para constituir Grupos Operativos con actores de otros Estados Miembros

En el caso de constitución de grupos operativos con algún actor de otro Estado Miembro, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Para la constitución del grupo operativo, se designará un actor coordinador, que elaborará una solicitud en la que conste, al menos, la composición del grupo y ámbito de trabajo. La solicitud se remitirá a la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de su territorio para su aprobación previa.
- Una vez recibida dicha aprobación previa, el actor coordinador la remitirá a los restantes miembros del grupo, que a su vez solicitarán la aprobación de sus respectivas Autoridades de Gestión.
- Las conformidades de las Autoridades de Gestión serán remitidas al actor coordinador, que lo comunicará a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Cada Programa de Desarrollo Rural asume los gastos correspondientes al o a los actores de su territorio, y los gastos comunes se distribuyen entre los PDR afectados.